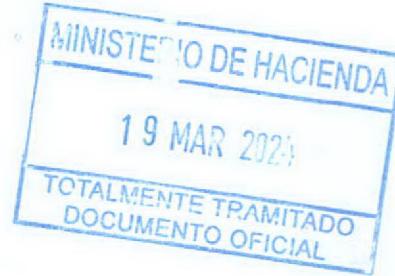




Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
TUV/CZG/BGC
E10833/2023



SANTIAGO, 12 MARZO 2024

EXENTO N° 116

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA MUNICIPALIDAD DE TOMÉ Y AUTORIZA TRASPASO DE DONACIÓN QUE INDICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; la Ley N° 20.516, que aprueba el Presupuestos del Sector Público para el año 2023; el Decreto Exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Supremo N° 373, de 19 de octubre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley N° 20.444; el Decreto N° 1882, de 6 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; en las actas de la séptima sesión ordinaria, de 8 de agosto de 2023, y la novena sesión ordinaria, de 17 de octubre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444 se crea el fondo nacional de la reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en su séptima sesión ordinaria, realizada el 8 de agosto de 2023, y según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquel referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de las regiones de Biobío, Araucanía y Maule.

3. Que, mediante el Decreto Supremo N° 373, de 19 de octubre de 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó la obra “Juegos Patio Escolar, Escuela San Antonio” como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Tomé como el Titular de la Obra.

4. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta



rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos Patio Escolar para la Escuela San Antonio, de la comuna de Tomé.

5. Que, en virtud del acuerdo alcanzado en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, se modifica a través del Decreto N° 1882, de 6 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas, entre las cuales se encuentra la Municipalidad de Tomé-, por el monto total de \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos), lo que hace posible la aprobación del siguiente convenio de ejecución.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Tomé, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Santiago a 06 de diciembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, R.U.T N° 69.150.100-0, representado por la Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, alcaldesa de la Municipalidad de Tomé, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé, región del Biobío (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dichos incendios forestales, atendida la gravedad y magnitud de los daños ocasionados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 50, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío; y, a través del Decreto Supremo N° 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiéndose las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 53, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y, mediante el Decreto Supremo N° 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía,



disponiéndose las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos N°s 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, producto de los daños ocasionados por los incendios se deterioró infraestructura importante para la población, entre las cuales se encuentran establecimientos educativos.
4. Que, por la Ley N° 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la Ley N° 20.444, dispone que las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquel referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de las regiones de Biobío y la Araucanía.
7. Que, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Supremo N° 373, de 19 de octubre de 2023 (en adelante el “DS”), identificó la obra “Juegos Patio Escolar, Escuela San Antonio” como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N° 20.444, identificando a la Municipalidad de Tomé como el Titular de la Obra.
8. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio, de la comuna de Tomé.
9. Que, el artículo 1º de la Ley N° 20.444 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente.
10. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, emitido en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023, se modifica a través del Decreto N° 1882, de 06 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas, entre las que se encuentran la Municipalidad de Tomé-, por el monto total de \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

El Fisco transferirá a la Municipalidad el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), los que se destinarán exclusivamente a la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio de la comuna de Tomé.

**TERCERO: Objeto**

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio de la comuna de Tomé	Reponer juegos infantiles de establecimientos educacionales que sufrieron pérdida de su infraestructura, con el objetivo de recuperar la dinámica escolar.

Los juegos de patio escolar a comprar e instalar deben tener al menos 3 módulos de juegos, de acuerdo con las referencias anexas al presente convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Tomé.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran desde el Ministerio de Hacienda.
2. Asegurar que el destino del traspaso, autorizado mediante el respectivo Decreto de transferencia, sea acorde a las actividades que se autorizan solventar y a los fines previstos en el presente convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas acordadas en el presente convenio.
4. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente. Las respectivas rendiciones mensuales deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a las normas establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.
8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y todos los demás organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Segúncorresponda, recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

**SEXTO: Rendición de cuentas.**

Las rendiciones de cuentas de los fondos transferidos se efectuarán electrónicamente a través del “Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas” o “SISREC”, en conformidad a lo indicado en el artículo 5º y siguientes de la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y la resolución N° 1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del SISREC por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambas de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos que tengan directa relación con el objeto del convenio realizados a partir de la firma del acuerdo referido, siempre que existan razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior en consideración de que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio, podrían afectar la ejecución del proyecto.

**NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos****1. Término anticipado**

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o la no subsanación o aclaración adecuada y dentro de plazo, de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.

DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Ivonne Rivas Ortiz** para representar al Municipio de Tomé en su condición de Alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio N° 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.

HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA, IVONNE RIVAS ORTIZ, ALCALDESA DE TOMÉ". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANEXO: REFERENCIAS JUEGOS PATIO ESCOLAR

SET JUEGO COLEGIOS 1:

<https://elmaderal.cl/335-juegos-patio-basica>



JUEGO AVENTURA 005

< >

Código Producto: jo-av-005

Juego tipo puente tibetano de destreza.

\$ 952.415

Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida Instalación No Incluida

Compartir Código QR

Todavía no hay consultas, ¡déjala la primera!

Agregar a Cotización



JUEGO TRADICIONAL 001

< >

Código Producto: jo-tr-001

Juego múltiple tradicional de recorrido

\$ 2.261.123

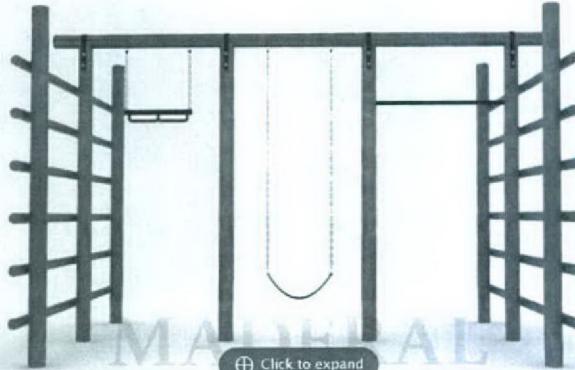
Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida Instalación No Incluida

Compartir Código QR

Todavía no hay consultas, ¡déjala la primera!

Agregar a Cotización



JUEGO AVENTURA 002

< >

Código Producto: jo-av-002

Juego infantil de destreza y esfuerzo.

\$ 1.424.833

Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida Instalación No Incluida

Compartir Código QR

Todavía no hay consultas, ¡déjala la primera!

Agregar a Cotización



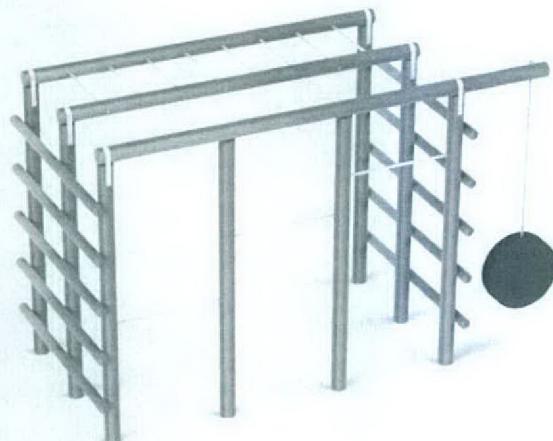
Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

SET JUEGO COLEGIOS 2:

<https://albas.cl/tienda/>



GIMNASIO MULTIPLE

En: Trepadores y juegos ejercicios

\$ 987.849 – \$ 1.495.885

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 468 x 170 x 240 cm

Cómo Lo Quieres

Sin instalación

Con instalación

[Limpiar](#)

\$ 1.495.885

- 1 +

RESBALIN CON PLATAFORMA 80 x 80

En: Resbalines

\$ 364.180 – \$ 551.472

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 418 x 80 x 200 cm

Cómo Lo Quieres

Sin instalación

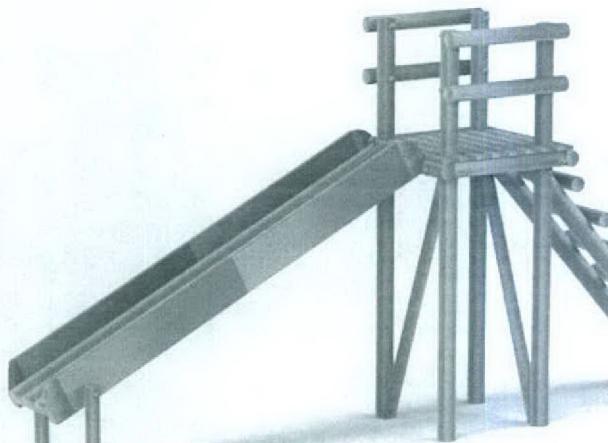
Con instalación

[Limpiar](#)

\$ 551.472

- 1 +

SKU: JUL 503



COLUMPIO TREPADOR POLÍN 12CM

En: Columpios y balancines

\$ 648.574 – \$ 982.126

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 500 x 180 x 200 cm

Cómo Lo Quieres

Sin instalación

Con instalación

[Limpiar](#)

\$ 982.126

- 1 +





Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

2. DISPÓNGASE que, la Tesorería General de la República ponga a disposición de la Municipalidad de Tomé, R.U.T. Nº 69.150.100-0, el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), para solventar la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio de la comuna de Tomé.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio a la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Fisco, Programa 03, Operaciones Complementarias, Subtítulo 33, Transferencia de Capital, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 228, De Aportes al Fondo Ley Nº 20.444, por el monto total de hasta \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Tomé.
- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Santiago a 06 de diciembre del año 2023, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, R.U.T Nº 69.150.100-0, representado por la Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, alcaldesa de la Municipalidad de Tomé, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Serrano 1185, comuna de Tomé, región del Biobío (en adelante e indistintamente el "Municipio" o la "Municipalidad"); se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el presente convenio de ejecución, en adelante también el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, producto de dichos incendios forestales, atendida la gravedad y magnitud de los daños ocasionados , conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 50, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío; y, a través del Decreto Supremo Nº 51, de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y Biobío, disponiéndose las medidas que se indican en el citado acto administrativo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 53, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe a la región de la Araucanía, y, mediante el Decreto Supremo Nº 54, de 4 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró como zona afectada por catástrofe a la región de la Araucanía, disponiéndose las medidas que se indican en el citado acto administrativo. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



3. Que, producto de los daños ocasionados por los incendios se deterioró infraestructura importante para la población, entre las cuales se encuentran establecimientos educativos.
4. Que, por la Ley Nº 20.444, se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos donados por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
5. Que, el inciso segundo del artículo 8º de la Ley Nº 20.444, dispone que las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva, evaluó un conjunto de proyectos, entre los cuales se encuentra aquel referido a los juegos infantiles para establecimientos educacionales de las regiones de Biobío y la Araucanía.
7. Que, el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Supremo Nº 373, de 19 de octubre de 2023 (en adelante el “DS”), identificó la obra “Juegos Patio Escolar, Escuela San Antonio” como obra específica de naturaleza pública habilitada para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444, identificando a la Municipalidad de Tomé como el Titular de la Obra.
8. Que, en la novena sesión ordinaria del Comité Asesor, realizada el 17 de octubre de 2023, según consta en el acta respectiva, la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción presentó una propuesta de asignación de recursos a distintos proyectos con alta rentabilidad social, entre los que se consideró la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio, de la comuna de Tomé.
9. Que, el artículo 1º de la Ley Nº 20.444 establece que las donaciones que reciba el Fondo se registrarán en la Partida 50, del Tesoro Público, Programa 01, Ingresos Generales, de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente.
10. En ese escenario, en virtud del acuerdo del Comité Asesor, emitido en su novena sesión ordinaria, realizada el 17 de octubre de 2023, se modifica a través del Decreto Nº 1882, de 06 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, el presupuesto vigente del Sector Público, disponiéndose recursos desde el Programa 03, al Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 228, para realizar transferencias de capital a otras entidades públicas, -en este caso, las Municipalidades acordadas, entre las que se encuentran la



Municipalidad de Tomé-, por el monto total de \$16.015.000.- (dieciséis millones quince mil pesos), lo que hace posible la ejecución del presente convenio.

SEGUNDO: Transferencia.

El Fisco transferirá a la Municipalidad el monto de \$5.338.333.- (cinco millones trescientos treinta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), los que se destinarán exclusivamente a la compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio de la comuna de Tomé.

TERCERO: Objeto

Los recursos serán destinados a la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDADES	OBJETIVO
Compra e instalación de Juegos de Patio Escolar para la Escuela San Antonio de la comuna de Tomé	Reponer juegos infantiles de establecimientos educacionales que sufrieron pérdida de su infraestructura, con el objetivo de recuperar la dinámica escolar.

Los juegos de patio escolar a comprar e instalar deben tener al menos 3 módulos de juegos, de acuerdo con las referencias anexas al presente convenio.

CUARTO: Obligaciones de la Municipalidad de Tomé.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar los recursos que se le transfieran desde el Ministerio de Hacienda.
2. Asegurar que el destino del traspaso, autorizado mediante el respectivo Decreto de transferencia, sea acorde a las actividades que se autorizan solventar y a los fines previstos en el presente convenio.
3. Administrar los recursos provenientes del Fisco y utilizarlos sólo en la realización de las acciones e iniciativas acordadas en el presente convenio.
4. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
5. Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que se le formulen por la Subsecretaría de Hacienda en el ámbito de la contabilidad y rendición de cuentas de los recursos que se le transfieran por esta vía.
6. Rendir cuenta de ingresos y gastos mensualmente. Las respectivas rendiciones mensuales deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a las normas establecidas en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.



8. La Municipalidad deberá mantener registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la marcha de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, la Contraloría General de la República y todos los demás organismos públicos competentes. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

QUINTO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

La Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Según corresponda, recibir, aprobar, realizar observaciones y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO: Rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que deberá incluir, a lo menos:

- a) Los comprobantes de ingresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por el Fisco para compra y distribución del producto de la obra.
- b) Los comprobantes de egresos, gastos y aquellos que justifiquen la utilización de los fondos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos, gastos y transferencias realizadas con ocasión de la ejecución del convenio.
- c) Los comprobantes de traspasos de recursos, de haberlos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La Municipalidad debe realizar rendiciones mensuales a la Secretaría Técnica del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, las que deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluyendo aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda aprobará, observará o rechazará la rendición de cuentas, según corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se observe la correspondiente rendición de cuentas, la Municipalidad dispondrá de 10 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las respectivas observaciones,



acompañando la digitalización de la documentación que acredite la inversión. La Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda tendrá 10 días hábiles para pronunciarse.

Los gastos rendidos serán objetados en caso de que sean considerados no pertinentes por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción. Se entenderá por no pertinente, aquellos gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe de la Municipalidad, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de.

La Municipalidad quedará obligada a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y experiencia necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe, para remitir las correspondientes rendiciones de cuentas.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico, la designación del funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones que se estimen pertinentes.

SÉPTIMO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe.

OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.

Se deja constancia que la Municipalidad podrá incluir en las rendiciones de cuenta los gastos que tengan directa relación con el objeto del convenio realizados a partir de la firma del acuerdo referido, siempre que existan razones de continuidad y buen servicio.

Lo anterior en consideración de que una eventual demora en los trámites administrativos posteriores a la firma del presente convenio, podrían afectar la ejecución del proyecto.



NOVENO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución de éste.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o la no subsanación o aclaración adecuada y dentro de plazo, de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Hacienda para la ejecución del Convenio, así como los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos en un plazo máximo de 180 días desde el cierre del año fiscal, al Fisco, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

En el evento que la Subsecretaría de Hacienda ponga término anticipado al Convenio por resolución fundada, la Municipalidad deberá restituir los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio.

DÉCIMO: Subcontratación

La Municipalidad, a fin de apoyar la ejecución de alguna de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, podrá celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre las personas antedichas y la Subsecretaría de Hacienda.

UNDÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago, región Metropolitana.



DUODÉCIMO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Ivonne Rivas Ortiz** para representar al Municipio de Tomé en su condición de Alcaldesa, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Región del Biobío de fecha 22 de junio de 2021, refrendada por el Decreto Alcaldicio N° 4.919 de fecha 28 de junio de 2021.

Para constancia, previa lectura, suscriben el presente convenio a través de firma electrónica.





Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANEXO: REFERENCIAS JUEGOS PATIO ESCOLAR

SET JUEGO COLEGIOS 1:

<https://elmaderal.cl/335-juegos-patio-basica>



Click to expand



JUEGO AVENTURA 005

< >

Código Producto: jo-av-005

Juego tipo puente tibetano de destreza.

\$ 952.415

Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida

Instalación No Incluida

Compartir ~ Código QR ~

Todavía no hay consultas, ¡deja la primera!

Agregar a Cotización

JUEGO TRADICIONAL 001

< >

Código Producto: jo-trd-001

Juego múltiple tradicional de recorrido.

\$ 2.261.123

Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida

Instalación No Incluida

Compartir ~ Código QR ~

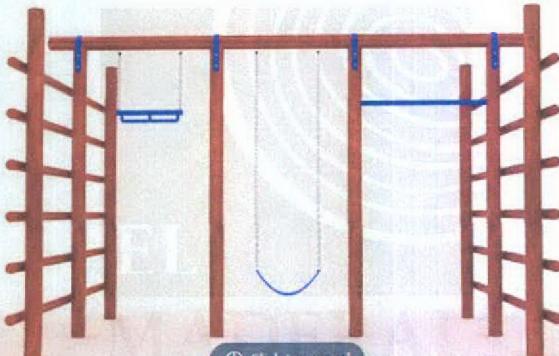
Todavía no hay consultas, ¡deja la primera!

Agregar a Cotización



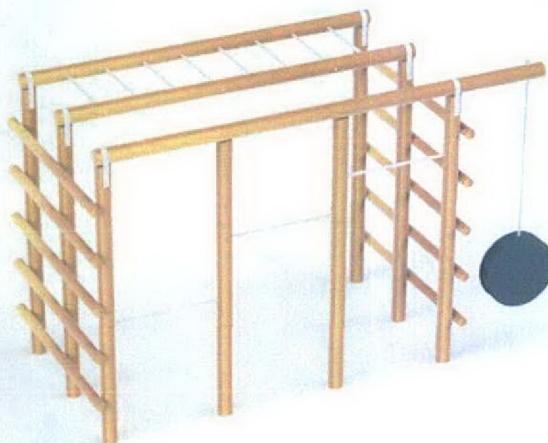
Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



SET JUEGO COLEGIOS 2:

<https://albas.cl/tienda/>



JUEGO AVENTURA 002

< >

Código Producto: jo-av-002

Juego infantil de destreza y esfuerzo.

\$ 1.424.833

Cotización de trabajos de:

Instalación Incluida

Instalación No Incluida

Compartir ▾ Código QR ▾

Todavía no hay consultas, ¡déjala la primera!

Agregar a Cotización

GIMNASIO MULTIPLE

En: Trepadores y juegos ejercicios

\$ 987.849 – \$ 1.495.885

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones

468 × 170 × 240 cm

Como Lo Quieres

Sin instalación

Con instalación

Limpiar

\$ 1.495.885

- 1 +



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile



RESBALIN CON PLATAFORMA 80 x 80

En: [Resbalines](#)

\$ 364.180 – \$ 551.472

Juego Infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 418 x 80 x 200 cm

Cómo Lo Quieres

[Sin instalación](#) [Con instalación](#)

[Limpiar](#)

\$ 551.472

- 1 +

SKU: JUE-501

COLUMPIO TREPADOR POLÍN 12CM

En: [Columpios y balancines](#)

\$ 648.574 – \$ 982.126

Juego infantil para 3 a 15 años

Dimensiones 500 x 180 x 200 cm

Cómo Lo Quieres

[Sin instalación](#) [Con instalación](#)

[Limpiar](#)

\$ 982.126

- 1 +

